JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE (MODIFICACIÓN/ADICIÓN/ PRORROGA/SUSPENSIÓN/TERMINACIÓN ANTICIPADA)
CÓDIGO: CCE-GCO-FM-53
VERSIÓN: 01 DEL 13 DE MAYO DE 2023

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2023.

Para: Secretaría General

De: Hernán Camilo Lozano Ochoa
Analista T2 - 02

Asunto: Solicitud de adición del contrato No. CCE-299-2023 suscrito entre la ANCP-CCE y IOIP S.A.S

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor(a) del Contrato No CCE-299-2023 suscrito entre la ANCP-CCE y IOIP SAS de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) suscribió el siguiente contrato:

Numero de Contrato	CCE-299-2023
Objeto	Contratar los servicios de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma que gestiona las solicitudes de los usuarios del sistema de compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
Datos del contratista	Nombre: IOIP S.A.S. NIT: 901257606-5
Fecha de inicio de ejecución	1 de agosto de 2023
Valor total del contrato	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 26.707.504) incluido todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Fecha de terminación del contrato	30 de noviembre de 2023
Nombres y apellidos del supervisor	Hernán Camilo Lozano Ochoa
Cargo del supervisor	Analista T2 - 02

2. JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en el Decreto 166 de 2016 *"Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente"*, y en la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en la vigencia 2014 suscribió el contrato CCE- 105-4G-2014 con la empresa IOIP S.A.S., con el objeto de adquirir: *"El licenciamiento a perpetuidad del software de Gestión Documental MEMEX en SharePoint, su instalación y configuración en los servidores de Colombia Compra Eficiente y los servicios de soporte"*, a través del cual se adquirió a perpetuidad el licenciamiento y software del aplicativo MEMEX, ahora denominado POXTA.

A través del software POXTA la ANCP-CCE lleva a cabo su proceso de gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) y administra su gestión documental conforme a la norma que lo regula.

Si bien la ANCP-CCE cuenta con la licencia a perpetuidad para el funcionamiento del aplicativo POXTA, la empresa IOIP S.A.S, es el titular de los derechos patrimoniales de autor de la herramienta, por lo tanto, dicho proveedor es el único que tiene el acceso al código fuente y tiene el perfil especializado para prestar los servicios de administración de la plataforma y soporte de la plataforma.

Desde la vigencia 2015, la ANCP-CCE ha suscrito con la empresa IOIAP SAS, los contratos No. CCE-262-4G-2015, CCE-404-BID-2016, CCE-539-BID-2017, CCE-695-4G-2018, CCE-837-4G-2019, CCE-114-4H-2020 CCE-177-4H-2020, CCE-069-4C-2021, CCE-202-4H-2021, CCE-063-4C-2022 y CCE-038-2023, con el fin de que preste sus servicios de soporte técnico y mantenimiento evolutivo para el sistema de gestión documental -POXTA, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en atención que es el titular de los derechos patrimoniales de autor de los softwares del sistema de gestión documental POXTA.

De acuerdo con lo anterior, la ANCP-CCE y la empresa IOIP S.A.S., el 28 de julio de 2023, suscribieron el contrato No. CCE-299-2023, cuyo objeto es: "*Contratar los servicios de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma que gestiona las solicitudes de los usuarios del sistema de compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*", para prestar los siguientes servicios:

1. Prestar el servicio de licenciamiento y las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del software POXTA, a través de la administración y soporte de la operación de la plataforma de gestión documental y de correspondencia.
2. Brindar los servicios de Infraestructura del aplicativo que permita:

- Suministrar la infraestructura tecnológica necesaria para operar la plataforma de gestión documental y correspondencia.
- Garantizar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del gestor documental POXTA, de modo que no haya fallas en el sistema asumiendo el costo para ello.
- Generar un ambiente de pruebas, que permita realizar las actividades necesarias para garantizar un óptimo despliegue en ambiente productivo.

3. Prestar los servicios de soporte del aplicativo POXTA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Brindar soporte necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma de gestión documental POXTA en horario 8x5 de lunes a viernes a través de los canales telefónico y correo electrónico a la ANCP-CCE.
- Informar y asesorar a la ANCP-CCE en el uso, instalación, configuración y la solución de problemas de la plataforma.

- Solucionar todos los incidentes o problemas que se presenten durante la operación de la plataforma de gestión documental.
- POXTA dentro de los tiempos indicados en la siguiente tabla:

Severidad	Definición	ANS Tiempo de solución
Crítico	• El uso en producción se detiene o están gravemente afectados y no se puede razonablemente seguir trabajando • Experimenta una pérdida completa del servicio • La operación es una misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia.	2 horas
Urgente	• Experimenta una pérdida grave de servicio • Características importantes no están disponibles sin solución aceptable, sin embargo, puedan continuar las operaciones en una forma restringida.	4 horas
Prioritario	• Experimenta una pérdida de servicio menos grave con respecto a la categoría urgente. El impacto es un inconveniente, que pueden exigir una solución para restaurar la funcionalidad.	12 horas
Consulta	• Que se solicite asesoramiento, información, documentación, o sugerir una función de software de mejora, de la experiencia de uso sin pérdida de servicio.	24 horas

4. Entregar un informe mensual durante la vigencia del contrato, con las siguientes columnas: usuario que reporta, descripción, fecha de solicitud, fecha de cierre del caso, estado del requerimiento, severidad, tiempo de solución en horas, indicar si cumplió con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), observaciones y responsable actual del requerimiento al generar el respectivo documento.
5. Cumplir con el cálculo del cumplimiento del ANS para el servicio de soporte técnico en el ambiente de producción de la plataforma, el cual se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ANSsoporte=(\sum incidentesdelperiodosolucionadosatiempo/\sum incidentesdelperiodo)\times 100\%$$

6. El contratista incurrirá en los siguientes descuentos por el incumplimiento en los ANS mensuales de los servicios de soporte técnico de la siguiente manera:

ANS	Descuento sobre el valor del servicio facturado mensualmente
100%>ANS>90%	0%
90%>ANS>80%	5%
80%>ANS > 70%	10%
70%>ANS > 60%	15%
60%>ANS > 50%	20%
50%>ANS	30%

7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, si está obligado a facturar electrónicamente, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Que el plazo de ejecución del contrato No. CCE-299-2023 se estableció hasta el 30 de noviembre de 2023, debido a que la ANCP-CCE tenía planeado adquirir un nuevo Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) y por ello en conjunto con el equipo de Gestión Documental se proyectó que el periodo para la prestación de este servicio sería de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que luego de la licitación se debería de tener en conjunto ambos servicios (La nueva aplicación y POXTA) mientras se realizaba la implementación de la nueva aplicación, sin embargo, a la fecha dicho proceso de contratación no se realizó por factores externos al supervisor del contrato, por lo que se observa necesario dar continuidad al servicio de POXTA por un (1) mes adicional, hasta finalizar la vigencia 2023. Así mismo, por lo explicado anteriormente, no se proyectó la necesidad de solicitar las vigencias futuras para una prórroga mayor de este servicio.

En ese sentido, la ANCP-CCE requiere garantizar la continua y debida prestación del servicio de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma, por lo que debe contar con las correspondientes actualizaciones a las que haya lugar, al igual que requiere el mantenimiento del software, pues es fundamental para la priorización de las necesidades, mejorar la capacidad del sistema, eliminación de funciones obsoletas y encaminarse a la optimización de procesos, esta es una actividad que debe efectuarse permanentemente con el fin de garantizar la continuidad y funcionalidad del servicio.

Mediante el aplicativo POXTA se da tramite y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias de los ciudadanos o usuarios de la entidad y es esencial garantizar el funcionamiento y mantenimiento del aplicativo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado a través de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, garantizando el interés general.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, de modo que a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias, se verificaron los siguientes aspectos: I) Que el contrato se encuentra en ejecución, es decir, se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2023; II) Que la adición no excede el 50% del valor inicial del contrato[1]; III) Que a través de la presente modificación y prorroga no se altera el contenido del objeto o alcance inicial del contrato, ni se modifican los elemento esenciales del contrato, al que alude el artículo 1501 del Código Civil. IIII) Que existe acuerdo de las partes, es decir, es un acto que emanan de la voluntad de ambas partes.

3. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA

Teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente, es necesario realizar la adición y prórroga del contrato No. CCE-299-2023 suscrito entre la ANCP-CCE y IOIP S.A.S., en los siguientes términos:

Valor inicial del contrato	$ 26.707.504
Valor que se requiere adicionar	$ 6.676.876
Valor total del contrato:	$ 33.384.380
Fecha inicial terminación	30 de noviembre de 2023

[1] Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nueva Fecha terminación	31 de diciembre de 2023

Como consecuencia de lo anterior solicito modificar el Anexo de Cláusulas Contractuales del Contrato CCE-299-2023:

La Cláusula 2 "Plazo", así:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Cláusula 3 "Valor", así:

TREINTAY TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($33.384.380) incluido todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Cláusula 4 "Forma de pago" el punto A, así:

A. Cinco (5) pagos iguales a partir de 01 de agosto de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, cada uno por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 6.676.876).**

La adición se realizará con cargo al CDP 36423 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($33.384.380), expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANCP-CCE.

Cordialmente,



Nombre supervisor contrato:	Hernán Camilo Lozano Ochoa CCE-299-2023
Cargo:	Analista T2 - 02

Elaboró: Hernán Camilo Lozano Ochoa
Revisó: Alfonso Andres Covaleda Salas
Aprobó: Carlos Francisco Toledo Florez

JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE (MODIFICACIÓN/ADICIÓN/ PRORROGA/SUSPENSIÓN/TERMINACIÓN ANTICIPADA)

CÓDIGO: CCE-GCO-FM-53
VERSIÓN: 01 DEL 13 DE MAYO DE 2023

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**01**
01	Estandarización del formato	13/06/2023	**Elaboró**	Diana Catalina Ramírez	Técnico O1 12
			Revisó	Ronald Gordillo	Gestor T1 -15
			Aprobó	William Renan Rodriguez	Secretario General